

# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 83 -2023-MDJG-ATM/RESP, en la cual presenta la modificación a la estructura tarifaria del cobro de la prestación del servicio de agua potable en el distrito capital de José Gálvez el cual es administrado por la MDJG.

### CONSIDERANDO:

Que el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual, dice que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que el Art. 40 de la LOM, dice, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 80° de la LOM, en su inciso 4, acápite 4.1. establece que las municipalidades distritales tienen como funciones compartidas regular el servicio y proveer directamente o por concesión el servicio del agua potable, alcantarillado y de otros servicios públicos

Que, con fecha 17 de octubre del 2023, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 72-2023-MDJG-GM, el cual aprueba la estructura tarifaria, o del consumo del servicio del agua potable que es administrado por la MDJG. Dicha modificación se sustenta a la estructura de costos de que se incurre en poder suministrar el servicio el agua potable, el cual dicho costo debe ser cubierto por los ingresos generados por el cobro de la cuota mensual.

Que, el Art. 171° de la del DS N° 016-2021-VIVIENDA menciona sobre la medición del consumo para la facturación, en si Inciso 171.1) dice, Las conexiones domiciliarias de agua potable deben contar con su respectivo medidor de consumo. Para tal efecto, los prestadores de servicios deben elaborar programas de macro y micro medición. En el ámbito rural la instalación de medidor de consumo se determina de acuerdo con las condiciones técnicas que permitan su funcionamiento y además que el mantenimiento sea cubierto por la cuota familiar.

Que, el Art. 172° de la misma Ley, establece los criterios de la regulación tarifaria, en la cual está de acuerdo con las características propias de las localidades en las cuales se presta el servicio de saneamiento. Que las tarifas serán de fácil aplicación, comprensión y control. Y con los compromisos y las obligaciones legales con entidades del sector público.

Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad distrital de José Gálvez, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2023-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web :

[https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion de gerencia N° 080-2023-MDJG\[R\].pdf](https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion%20de%20gerencia%20N%20080-2023-MDJG[R].pdf)



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

Y que, el Art. 181° de esta Ley. Sobre la aplicación de los incrementos tarifarios está asociada al cumplimiento de las Metas de Gestión establecidas para el periodo regulatorio, conforme se establezca en la normativa que emita la SUNASS, que determine la forma de su publicación.

Que, con Resolución de Alcaldía No.002-2023, se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca y con Resolución Administrativa No. 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero del 2023 se le otorga las facultades para la emisión del presente acto resolutivo.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TARIFARIO** del consumo del servicio del agua potable que es administrado por la MDJG.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** el Tarifario modificado en los medios de comunicación pertinentes para que se haga de conocimiento masivo en la población usuaria.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a las unidades orgánicas responsables o de competencia administrativa y operativa la implementación inmediata del tarifario del suministro del servicio el agua potable administrado, operado y de mantenimiento por parte de la Entidad Municipal.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

---

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
MANUEL MOISES SILVA CHÁVEZ  
GERENTE MUNICIPAL

---

Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

### TARIFARIO DEL CONSUMO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE EN EL DISTRITO CAPITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

#### CUADRO DEL CONSUMO DE AGUA DE UNA VIVIENDA DE CATEGORIA FAMILIAR POR CONSUMO MENSUAL

N°	RANGO DE CONSUMO EN M <sup>3</sup>	CONSUMO DE AGUA EN M <sup>3</sup>	CARGO FIJO	ASIGNACION POR CONSUMO	IMPORTE DE PAGO POR CONSUMO
1	(0 – 10)	10	S/. 2.50	0.30	S/. 5.50
2	(10 – 20)	10	S/. 2.50	0.50	S/. 7.50
3	(20 – 30)	10	S/. 2.50	0.70	S/. 9.50
4	(30 – 40)	10	S/. 2.50	0.90	S/. 11.50

#### CUADRO DEL CONSUMO DE AGUA DE UNA VIVIENDA DE CATEGORIA COMERCIAL POR CONSUMO MENSUAL

N°	RANGO DE CONSUMO EN M <sup>3</sup>	CONSUMO DE AGUA EN M <sup>3</sup>	CARGO FIJO	ASIGNACION POR CONSUMO	IMPORTE DE PAGO POR CONSUMO
1	(0 – 10)	10	S/. 2.50	0.30	S/. 5.50
2	(10 – 20)	10	S/. 2.50	0.60	S/. 8.50
3	(20 – 30)	10	S/. 2.50	0.80	S/. 10.50
4	(30 – 40)	10	S/. 2.50	1.00	S/. 12.50

#### CUADRO DEL CONSUMO DE AGUA DE UNA VIVIENDA DE CATEGORIA INDUSTRIAL POR CONSUMO MENSUAL

N°	RANGO DE CONSUMO EN M <sup>3</sup>	CONSUMO DE AGUA EN M <sup>3</sup>	CARGO FIJO	ASIGNACION POR CONSUMO	IMPORTE DE PAGO POR CONSUMO
1	(0 – 10)	10	S/. 2.50	0.40	S/. 6.50
2	(10 – 20)	10	S/. 2.50	0.70	S/. 9.50
3	(20 – 30)	10	S/. 2.50	0.90	S/. 11.50
4	(30 – 40)	10	S/. 2.50	1.10	S/. 13.50

Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

### CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE DEL DISTRITO CAPITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

#### LA MUNICIPALIDAD

Proporciona el servicio del agua potable y alcantarillado como servicio público, con el objetivo de brindarlo con criterios de calidad, cobertura y continuidad y con fines del bien general, aplicando normas y procedimientos que se asegure el mantenimiento, operación y administración del sistema.

#### A LA MUNICIPALIDAD

Le corresponde el conjunto de instalaciones. Que corresponden al sistema público que termina en el límite de la propiedad de los predios (conexión domiciliaria externa). Únicamente LA MUNICIPALIDAD puede intervenir en estas instalaciones, quedando bajo responsabilidad y custodia del usuario, los materiales (caja, medidor, llaves, tapa, etc.) que forman parte de la conexión.

#### EI USUARIO

Tiene la responsabilidad por el manejo de los servicios dentro del predio y por consiguiente, LA MUNICIPALIDAD, quedará relevado de todo reclamo por daños y perjuicios a personas o propiedades y por CONSUMO EXCESIVO originados por el mal uso y desperfectos de las instalaciones interiores de agua y alcantarillado.

#### LA MUNICIPALIDAD PODRÁ:

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al sistema tarifario establecido.
- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento.
- Suspender el servicio al USUARIO, sin necesidad de previo aviso ni intervención de la autoridad competente, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como cobrar el costo de conexión y reposición del servicio.
- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros que por el uso clandestino del servicio hubiera lugar.

Cobrar el costo de reparaciones de daños y desperfectos que el usuario ocasione en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por el mal uso o vandalismo, sin perjuicio de las sanciones aplicables para estos casos.

Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital